

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

(De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 del
Ministerio de Educación Nacional)

(SIEE)



2026

TABLA DE CONTENIDOS

1. La evaluación en el aula
2. Definición del Sistema Institucional de Evaluación
3. Propósitos de la Evaluación de los Estudiantes.
4. Medios de realización de la evaluación:
5. dimensiones de la evaluación:
 - 5.1 Dimensión Cognitiva.
 - 5.2 Dimensión Comunicativa.
 - 5.3 Dimensión Corporal
 - 5.4 Dimensión Estética
 - 5.5 Dimensión Espiritual
 - 5.6. Dimensión Socio Afectiva
 - 5.7. Dimensión Ética
6. Características de la evaluación.
 - 6.1 Continua.
 - 6.2 Integral.
7. Clases de evaluación.
 - 7.1 Autoevaluación
 - 7.2 Coevaluación
 - 7.3 Heteroevaluación
8. Principios de la evaluación.
 - 8.1 Sistemática.
 - 8.2 Flexible.
 - 8.3 Interpretativa.
 - 8.4 Participativa.
 - 8.5 Formativa.
 - 8.6 Incluyente.
 - 8.7 Válida.
9. Debido proceso evaluativo.
10. Criterios de promoción, no promoción y graduación

- 10.1** Promoción Regular
- 10.2** Promoción anticipada para estudiantes repitentes.
 - 10.2.1** Procedimiento.
- 10.3** Promoción por Desempeño Superior.
- 10.4** Criterios para la no promoción al grado siguiente (repetencia).
- 11.** Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.
 - 11.1** Definición para Desempeño Superior.
 - 11.2** Definición para Desempeño Alto.
 - 11.3** Definición para Desempeño Básico.
 - 11.4** Definición para Desempeño Bajo.
- 12.** Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- 13.** Procesos de valoración integral en los desempeños de los estudiantes
- 14.** Distribución de los valores de desempeño de los estudiantes
- 15.** Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños
- 16.** Procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- 17.** Parámetros para aplicar la evaluación actitudinal (Coevaluación)
- 18.** Estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes
- 19.** Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes para que cumplan lo establecido en este sistema institucional de evaluación.
- 20.** Funciones de las comisiones de evaluación y promoción
- 21.** Periodicidad de entrega de informes a los estudiantes y padres de familia.
- 22.** Estructura de los informes de los estudiantes
- 23.** Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos sobre evaluación y promoción.
- 24.** Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación.



INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

NIT. 811.007.406-0

Personería Jurídica:

Resolución Número 42383

Noviembre 18 de 1996

Aprobación:

Resolución Número 3310

Julio 25 de 1961

Licencia de

funcionamiento

definitiva: 01543 del 08

de noviembre de 2010

Aprobación del

Proyecto Educativo

Institucional resolución

01544 del 08 de

noviembre de 2010

Código del DANE

305088000574

Dirección:

Calle 49 N° 47-10

Manchester Bello

PBX: 451 22 22

Correo electrónico:

secretaria.academica

@ipjbe.edu.co y

tesoreria@ipjbe.edu.co

www.ipjbe.edu.co

RESOLUCIÓN RECTORAL N°20

(Correspondiente al Acuerdo No. 04 del 02 de diciembre del 2025)

Por la cual se establece la adopción del PEI, SIEE y MANUAL DE CONVIVENCIA para el año lectivo 2026 del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza

El Rector del INSTITUTO PARROQUIAL JESUS DE L BUENA ESPERANZA y, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, y el Proyecto educativo Institucional y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece: el contenido Del Proyecto Educativo Institucional. y que "todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio".
2. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
3. Que el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece: adopción del proyecto educativo institucional. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo. Y reglamenta los parámetros para su adopción.
4. Que la comunidad educativa entenderá el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, como el marco legal que orienta y da cuenta de la aplicación del decreto 1290, de 16 de abril de 2009. (Compilado en el

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 20 (Correspondiente al Acuerdo No.04 del 02 de diciembre del 2025)

Página 1 de 4

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"



INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

NIT. 811.007.406-0

Personería Jurídica:

Resolución Número 42383

Noviembre 18 de 1996

Aprobación:

Resolución Número 3310

Julio 25 de 1961

Licencia de
funcionamiento

definitiva: 01543 del 08
de noviembre de 2010

Aprobación del

Proyecto Educativo

Institucional resolución

01544 del 08 de
noviembre de 2010

Código del DANE

305088000574

Dirección:

Calle 49 N° 47-10

Manchester Bello

PBX: 451 22 22

Correo electrónico:

secretaria.academica

@ipjbe.edu.co y

tesoreria@ipjbe.edu.co

www.ipjbe.edu.co

decreto único reglamentario del sector de educación 1075 de 26 de mayo de 2015)

5. Que el Manual de Convivencia del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, se sustenta legal y jurídicamente en:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Artículos 1,5,18,26,27, 60)
- El Decreto 3788 del 31 de diciembre de 1986 “Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes”, Capítulo IV “De los programas educativos”, el Artículo 34 define que “En los programas de educación primaria, secundaria, media vocacional y educación no formal, el Ministerio de Educación Nacional, diseñará los lineamientos generales para introducir en los planes curriculares contenidos y actividades para la prevención de la drogadicción e información sobre riesgos de la farmacodependencia”.
- La Constitución Política de Colombia de 1991, en los Artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y que:
 - En el Título II “De los derechos, las garantías y los deberes”, Capítulo 1 “De los derechos fundamentales”, en su Artículo 13, establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley” y,
 - En el Capítulo 2 “De los derechos sociales, económicos y culturales”, en su Artículo 67, establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...”
- La Sentencia de la Corte Constitucional No. T-519/92 (Derecho a la Educación-Faltas disciplinarias/Derechos Fundamentales), establece que “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe corregirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar y adoptar para el Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes estamentos de la comunidad educativa acorde con la normatividad vigente y las nuevas tendencias de desarrollo académico, social, cultural y económico de la comunidad, la región, el país.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 20 (Correspondiente al Acuerdo No.04 del 02 de diciembre del 2025)

Página 2 de 4

“Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación”



INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

NIT. 811.007.406-0

Personería Jurídica:

Resolución Número 42383

Noviembre 18 de 1996

Aprobación:

Resolución Número 3310

Julio 25 de 1961

Licencia de funcionamiento

definitiva: 01543 del 08 de noviembre de 2010

Aprobación del Proyecto Educativo

Institucional resolución 01544 del 08 de noviembre de 2010

Código del DANE

305088000574

Dirección:

Calle 49 N° 47-10

Manchester Bello

PBX: 451 22 22

Correo electrónico:

secretaria.academica

@ipjbe.edu.co y

tesoreria@ipjbe.edu.co

www.ipjbe.edu.co

El Proyecto Educativo Institucional que se adopta, está estructurado conforme lo dispone el Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015 que establece: *contenido del proyecto educativo institucional*. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Numerales 8.1 Presentación personal y uso del uniforme. Se hace cambio de uniforme para el año 2024
15. Numeral 14. Puntualidad al iniciar la jornada.
16. Numeral 16. Normativa para el uso de teléfonos celulares, audífonos, cámaras, portátiles, equipos de audio (tic) y redes sociales en el Instituto.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 20 (Correspondiente al Acuerdo No.04 del 02 de diciembre del 2025)

Página 3 de 4

“Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación”



INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

NIT. 811.007.406-0

Personería Jurídica:
Resolución Número 42383
Noviembre 18 de 1996

Aprobación:

Resolución Número 3310
Julio 25 de 1961

**Licencia de
funcionamiento**

definitiva: 01543 del 08
de noviembre de 2010

**Aprobación del
Proyecto Educativo**

Institucional resolución
01544 del 08 de
noviembre de 2010

Código del DANE
305088000574

Dirección:

Calle 49 N° 47-10
Manchester Bello
PBX: 451 22 22

Correo electrónico:

secretaria.academica
@ipjbe.edu.co y
tesoreria@ipjbe.edu.co

www.ipjbe.edu.co

Artículo 2°. Adoptar el SIEE para el INSTITUTO PARROQUIAL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, el cual fue analizado y propuesto por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°. Aprobar y adoptar las reformas al **Manual de Convivencia** del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, en sus Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria) y Media Académica, recomendadas por el comité de convivencia, el Consejo Académico y la comunidad educativa en general para dar cumplimiento al PEI, mediante los mecanismos legales exigidos acorde a la normatividad vigente, de modo que entre a regir a partir de la divulgación del mismo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Bello, el día 02 de diciembre del 2025.

Germán Eduardo Herrera Castrillón
C.C 98.706.274 de Bello
Rector

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 20 (Correspondiente al Acuerdo No.04 del 02 de diciembre del 2025)

Página 4 de 4

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"

Este Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, es parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional y, por lo tanto, debe ser interpretado a la luz del mismo, ya que en él se encuentran y desarrollan, entre otros, los siguientes aspectos: la misión, los principios orientadores, los horizontes, los propósitos, la identidad del educador y del estudiante Esperancista, el Manual de Convivencia y el plan de estudios, así como el alcance de los procesos evaluativos, que deben tener en cuenta no sólo capacidades cognitivas sino también psicomotoras, de comunicación, afectivas, sociales y de fomento de valores y actitudes.

Al fijar en este documento metas elevadas y comprometerse a trabajar arduamente y con esperanza para alcanzarlas, todo el personal directivo, administrativo, docente y de servicios, reafirma su voluntad de alcanzar la excelencia en el campo educativo e invita, tanto a los estudiantes como a sus familias, a hacer lo mismo para que esta apuesta sea exitosa.

Desde el trabajo del año (2020) del Día E, tanto con estudiantes y las familias, se espera que este Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes comprometa a toda la comunidad

educativa en el fortalecimiento de estrategias que permitan alcanzar aprendizajes de calidad y una formación humana y cristiana de excelencia.

Por su parte el Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, asume que evaluar el aprendizaje es un proceso sistemático de reunión de evidencias que ayudan a determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, el desarrollo de competencias de cada uno de los estudiantes al igual que las habilidades y usos de las mismas en diferentes contextos.

La evaluación del aprendizaje del estudiante es un conjunto de evidencias sobre el avance en la adquisición del conocimiento y el desarrollo de competencias y habilidades atribuibles al proceso pedagógico; que la evaluación por competencias se realiza comparando el estado de desarrollo formativo y cognoscitivo del estudiante con los requerimientos establecidos para cada grado; que la evaluación se realizará en forma continua, integral y cualitativa o cuantitativa durante los cuatro períodos académicos en los cuales se divide el año escolar.

1. “La evaluación en el aula”

Antes de profundizar sobre los conceptos y finalidades que enmarcan y direccionan la evaluación de los estudiantes en el aula, es conveniente reflexionar sobre los objetivos que deben tener y mover a un docente, una institución educativa y al sistema educativo en general, en el ejercicio de su profesión, su quehacer o su misión.

La meta fundamental que debe regir a todo maestro o maestra, institución o sistema educativo, es la de procurar de manera absoluta que todos sus estudiantes alcancen de manera exitosa los fines propuestos o establecidos dentro de un determinado proceso y período educativo. Pensar que existen niñas, niños, jóvenes o adultos con los cuales es imposible realizar alguna actividad formativa, incluyendo los aprendizajes escolares, es negar la naturaleza y esencia del ser humano.

La Historia, ha mostrado que el motor fundamental para la sobrevivencia de nuestra especie ha sido la pregunta, la búsqueda de respuestas sobre el entorno social y natural, la relación o correlación de sucesos, entre otros, para así, a través del ensayo, el error y la resignificación de este último –léase aprendizaje–, generar nuevos conocimientos, que contribuyan a vencer la adversidad y los obstáculos que a diario surgen en su mundo físico y cultural resolviendo así, las problemáticas sociales o las dificultades con sus semejantes, que son importantes de solucionar.

Es importante tener en cuenta que todas las personas que ingresan o llegan a las aulas, aprenden, se forman y desempeñan en miles de actividades que exigen procesos complejos cognitivos, valorativos, actitudinales o comportamentales, que demuestran de manera contundente las capacidades que ellas tienen para aprender y desempeñarse bien en y sobre lo que aprenden, así lo hagan con ritmos distintos. En ese sentido, es inadmisibles pensar, que los estudiantes de hoy no aprenden porque son malos, les falta capacidades y no les interesa estudiar o aprender. A renglón seguido, habría que preguntarse por el método que se utiliza para que ellos aprendan; por qué unos sujetos que aprenden infinidad de cosas cuando salen del aula de clase, no lo hacen o logran dentro de ella; qué tan pertinente es el saber, los temas y conceptos que circulan en el aula. Si un sujeto demuestra amplias habilidades para aprender en espacios distintos de los que ofrecen los muros educativos, habrá que preguntarse entonces no por la falta de condiciones del sujeto, sino por los ambientes y estrategias de aprendizaje que se procuran en el espacio de la institución escolar.

Así entonces, es responsabilidad de los maestros, como profesionales expertos en pedagogía y didáctica, procurar, utilizar, desarrollar y crear si es el caso, todos los ambientes, estrategias y métodos posibles para lograr que sus estudiantes se acerquen, comprendan y den vida a su propuesta de formación; en otras palabras, que la totalidad de los educandos aprendan lo que la institución, la sociedad y el desarrollo del conocimiento han definido como pertinente y necesario en el mundo actual.

Al respecto es importante mencionar lo que dice Juan Manuel Álvarez Méndez, quien es un experto en el tema:

Consciente de que el fracaso escolar está ahí, el profesor que actúa cabal y razonablemente en favor de quien aprende, trabaja con el ánimo de superar. En ese sentido no acepta [el fracaso escolar] como algo inevitable debido a causas que obedecieran únicamente y de modo determinante a las capacidades naturales de los sujetos, cuestión de dones innatos, sin tener en cuenta otros factores, sin descartar los didácticos y los institucionales [...]. El reto que cada profesor tiene es no dejar a nadie fuera... (2001, p .13).

Hay que recordar entonces, que es obligación de todo establecimiento educativo velar por el cumplimiento de tales propósitos, garantizando los elementos, procedimientos, mecanismos y actividades que sean necesarios para que los estudiantes aprendan y no sean excluidos del proceso educativo... del saber. Debe ser claro que nadie va a la escuela con el propósito de no “aprender nada”, ser excluido o “perder el año”; por el contrario, se llega a ella, con diferentes ritmos y desarrollos de aprendizaje, intereses y disposiciones, los cuales deben ser capturados, canalizados y enfocados, por los maestros y los establecimientos educativos, para conducirlos a su objetivo principal: lograr que todos aprendan; que todos sean competentes en el mundo actual y en la sociedad en que se desempeñan. Especialmente, si entendemos como educación el acceso a la cultura¹ y a la ciencia, consideradas éstas como bienes construidos históricamente y a las cuales todo sujeto social tiene derecho. Así mismo, los establecimientos educativos tienen el compromiso de involucrar de manera continua, responsable y decidida a todos los actores a los que convoca el tema: docentes, estudiantes y padres de familia, como lo señala el Decreto 1290.

Es común en la tradición educativa fraccionar el proceso formativo en diferentes actividades: enseñanza, aprendizaje y evaluación, como si ellas no hicieran parte de una misma unidad, diluyéndose con ello el sentido del acto formativo y difuminándose la responsabilidad de cada uno de los actores que intervienen en él. Así entonces, algunas y algunos profesores se preocupan sólo por enseñar y consideran que ese es el único o el principal “asunto” que les compete dentro del

proceso formativo, y que un “problema” distinto lo constituye si sus estudiantes aprenden o no –esa es la responsabilidad de otros sujetos llamados alumnos o alumnas–, hecho que supuestamente constata o verifica en otra actividad que es separada de las dos ya enunciadas, a la que ordinariamente denominamos evaluación.

Esta tradición, -equivoca por demás-, ha propiciado que se dé una ruptura a veces irreconciliable entre estas tres actividades, ocupando espacios y dedicación distintos y diferenciados, independientes e incommunicados, tiempos específicamente marcados y divorciados para cada una, con papeles, funciones y responsabilidades distintas dentro del acto educativo, consintiendo que de esta manera el proceso formativo pierda unidad y por ende sentido.

Contrario a esta práctica educativa las nuevas apuestas en este campo del conocimiento proponen que la evaluación educativa, en los niveles de enseñanza básica y media, tenga única y exclusivamente propósitos formativos, es decir, de aprendizaje para todos los sujetos que intervienen en ella. La evaluación es aprendizaje, en la medida que es un medio a través del cual se adquieren conocimientos. Los profesores aprenden para conocer y mejorar la práctica docente en su complejidad, y para colaborar en el aprendizaje de sus educandos conociendo las dificultades que tienen que superar, el modo de resolverlas y las estrategias que ponen en funcionamiento en tal actividad. Los estudiantes aprenden de y a partir de la propia evaluación, de su corrección y de la información contrastada que le ofrece el profesor, que será siempre crítica y argumentada (Álvarez, 2001, p. 12).

En ese sentido, debemos entender que la evaluación en el aula es una de las actividades que hacen parte y se desarrollan dentro del proceso formativo que se adelanta en la institución escolar, con la cual no solamente aprenden los estudiantes, sino que especialmente, lo hacen los maestros, porque a partir de ella es que deben visualizar, organizar y planificar su trabajo de enseñanza.

Teniendo en cuenta que la palabra evaluación resulta polisémica por los diferentes usos e interpretaciones que el peso de la tradición le ha marcado, es necesario, entender que la evaluación formativa sobrepasa el concepto de medición asimilado con frecuencia a la calificación. Hay que decir que toda medición es un proceso evaluativo, pero no toda evaluación es una medición o está reducida a ella, debido a que la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto, toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros. Una mirada sobre la evaluación con este matiz exige entonces que se desarrollen e incorporen diferentes métodos, técnicas e instrumentos para evaluar y tomar cualquier decisión especialmente si estamos hablando de aquellas que se refieren al aula.

La evaluación formativa indicada para evaluar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en el día a día, como lo señala Díaz Barriga, busca la mejora in situ de la tarea educativa antes de que el proceso formativo haya concluido y sus resultados sean inmodificables para los estudiantes. Por el contrario, ella detecta las dificultades y carencias que hay en el propio proceso y las corrige a tiempo (2000). Entre los principales rasgos que caracterizan a la evaluación educativa en los niveles básica y de media, tenemos:

- Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- Es transparente, continua y procesual.
- Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.”

(MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. Documento 11).

2. Definición del Sistema Institucional de Evaluación

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Instituto Parroquial “Jesús de la Buena Esperanza”, hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional.

La evaluación es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo, cuantitativo y cualitativo, para determinar los niveles de desempeño de los estudiantes y sus avances, relacionados con los criterios que orientan la acción pedagógica en la institución: Disciplina, Academia, Respeto y Vida espiritual. Además, permite identificar las dificultades y reorientar los procesos pedagógicos en cada una de las áreas del plan de estudios, con el plan de mejoramiento para los aspectos que afectan el aprendizaje. La evaluación es un motivo de reflexión que involucra a todos los participantes del proceso educativo, no se reduce a constatar que tanto ha aprendido o que tanto sabe el estudiante, tiene en cuenta de qué forma lo ha aprendido, para qué le sirven los aprendizajes, a través de qué vías ha llegado a ellos y cómo va a valerse de los mismos. Se concibe la evaluación como una herramienta que permite valorar la formación integral del estudiante.

La evaluación formativa es la indicada para evaluar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en el día a día, como lo señala Díaz Barriga, busca la mejora in situ de la tarea educativa antes de que el proceso formativo haya

concluido y sus resultados sean inmodificables para los estudiantes. Ella detecta las dificultades y carencias que hay en el propio proceso y las corrige a tiempo. Entre los principales rasgos que caracteriza a la evaluación en los niveles de básica y media, tenemos:

- 2.1. Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- 2.2 Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- 2.3. Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- 2.4. Es transparente, continua y procesual.
- 2.5. Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

3. Propósitos de la Evaluación de los Estudiantes.

(Decreto 1290, artículo 3o). Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- 3.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 3.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 3.4. Determinar la promoción de estudiantes.
- 3.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

4. Medios de realización de la evaluación:

La evaluación de los estudiantes se realizará a través de las competencias básicas y específicas y los indicadores de desempeños en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas por ley y por las áreas optativas que se definan en el Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación de los estudiantes se realizará a través de cuatro saberes: saber saber (cognitivo), saber hacer (procedimental), saber ser, saber convivir (Actitudinal) y cinco dimensiones (Dimensión Cognitiva, Dimensión Comunicativa, Dimensión Biofísica, Dimensión Estética y Dimensión Espiritual desde primero a undécimo).

5. Dimensiones de la evaluación:

- Dimensión Espiritual: Es vivir en el Espíritu y desde el Espíritu. Nosotros como cristianos tenemos una manera peculiar de vivir y nuestra dimensión Espiritual es Cristo el sentido de nuestra vida. Aprender a Ser – Saber Ser.
- Dimensión afectiva: El desarrollo socio-afectivo juega un papel primordial en el afianzamiento de la autonomía, el auto concepto, la autoimagen y la personalidad de los niños y niñas. Esenciales para la consolidación de su subjetividad, la expresión de sus sentimientos y emociones, y las relaciones con otros.
- Dimensión corporal: Pretende posibilitar que el niño y la niña acceda a la comunicación, a la creación y a nuevas formas de pensamiento. Esta dimensión les posibilita la relación con el mundo, en la medida en que preserva la vida y constituye una identidad propia.
- Dimensión Cognitiva: Esta hace referencia a lo que el niño y la niña saben y hacen en diversos contextos y con diferentes objetos. A su vez las mediaciones con las personas del entorno familiar, escolar y comunitario le permiten adquirir nuevos conocimientos que devienen de interacciones donde se pone en juego su criterio, el de los otros y se llega a acuerdos.
- Dimensión Comunicativa: se centra en la expresión de conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; (hablar, leer, escribir y escuchar). Algunas actividades referidas a esta dimensión en la malla curricular se sugieren realizar tanto en español como en inglés.
- Dimensión Estética: Se resalta la capacidad de construir, sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno, desplegando todas sus posibilidades de acción, y manifestaciones de sentimientos y emociones con las significaciones propias de su entorno natural, social y cultural.
- Dimensión Ética: En el proceso de socialización de los niños y las niñas comienza también el proceso de formación ética y moral; el cual tiene por objetivo el desarrollo de la autonomía, es decir, el actuar de acuerdo con criterios propios.
- Dimensión Actitudinal- valorativa: se refiere a la posibilidad que tiene un niño y una niña de ofrecer y recibir afecto, y en esa medida establecer lazos de amistad, solidaridad, e integrarse y establece relaciones en nuevos contextos sociales.(Esta dimensión en los Lineamientos Curriculares de Preescolar es

denominada Espiritual, sin embargo y con el fin de guardar coherencia con el Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997, en el presente documento se nombrará: Dimensión Actitudinal y valorativa).

Las dimensiones que intervienen en el desarrollo de los niños y niñas, se recrean mediante actividades y proyectos lúdico pedagógicos que comprenden: La curiosidad, las motivaciones, los saberes, experiencias que el niño - niña adquiere de la interacción con sus entornos natural, familiar, social, étnico, y cultural, como base para la construcción de conocimientos, valores, actitudes y comportamientos.

6. Características de la evaluación:

6.1. Continua:

Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, periodo, clase o proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada área o asignatura del currículo. La valoración debe ser continua, es decir que debe hacer parte del proceso educativo, donde al tiempo que se enseña, se evalúa y se aprende, porque la evaluación en sí misma debe ser concebida como un elemento de aprendizaje para todos. Ese es el sentido de su continuidad. Por tanto, no es la actividad aislada y discontinua que se realiza al finalizar un tema o una unidad, como si fuera una actividad separada o distinta en la formación.

La evaluación da cuenta de los procesos, el avance y las dificultades que los estudiantes van teniendo; de las estrategias de apoyo y acompañamiento que adoptan los docentes para superar situaciones adversas, con el fin de culminar con éxito el desarrollo de la acción educativa.

6.2. Integral:

Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizaje, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y

que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos, para la formación integral de los estudiantes.

En lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de desempeño en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

7. Clases de evaluación:

7.1. Autoevaluación: se realizará a través del diálogo con el estudiante y/o padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos. La hace el estudiante sobre sus desempeños, fortalezas y posibilidades de mejoramiento, aumentando el sentido de responsabilidad.

7.2. Coevaluación: entre los estudiantes, permitiendo la interacción activa y participativa de los mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos.

7.3. Heteroevaluación: consiste en la valoración del educador de los procesos de aprendizaje, mediante acciones evaluativas, acordes con los procesos cognitivo – procedimental (60%), actitudinal (10%) y evaluación de período (30%). Estos porcentajes corresponden al valor en la evaluación de cada período académico.

8. Principios de la evaluación:

8.1. Sistemática:

Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, dimensiones, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

8.2. Flexible:

se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos

propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

8.3. Interpretativa:

Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra docentes o viceversa.

8.4. Participativa:

Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

8.5. Formativa:

Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

8.6. Incluyente:

La evaluación debe posibilitar que los aprendizajes de los estudiantes sean valorados y que estos tengan la oportunidad de obtener información que les permita el desarrollo de sus competencias. La evaluación nunca puede ser utilizada como mecanismo de exclusión social.

8.7. Válida:

Es decir, que se valore lo que se debe valorar y de la manera adecuada. La educación en la actualidad no busca la transmisión de conocimientos sino el desarrollo de competencias.

9. Debido proceso evaluativo:

9.1. Debe ser registrado en una planilla de control de seguimiento académico y debe contener la valoración y la definitiva del período.

9.2. Debe ser registrada la autoevaluación como parte del proceso evaluativo de los estudiantes y garantizar la Coevaluación y la Heteroevaluación.

9.3. En cada período se evaluarán mediante una prueba de habilidad y competencia tipo SABER, como parte del proceso evaluativo.

9.4. Los registros para el proceso evaluativo de los estudiantes en todas las áreas y/o asignaturas, se darán en dos escalas, una numérica de 1.00 a 5.00 y la otra con letras que corresponden a los desempeños de la escala nacional.

9.5. La evaluación de los estudiantes se dará durante 40 semanas, dividida en cuatro periodos de igual duración de 10 semanas cada uno.

9.6. Las áreas que están compuestas por dos o más asignaturas se promediarán los resultados y se sacará una definitiva.

10. Criterios de promoción, no promoción y graduación

La promoción es la aprobación de un grado escolar, lo que permite al estudiante avanzar al grado siguiente, mediante la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan de estudios.

10.1. Promoción Regular

Se promoverá el estudiante que aprueba el año escolar, si tiene todas las áreas con desempeño igual o superior a 3.5 (tres puntos cinco).

El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.

Para optar al título de bachiller debe cumplir además, con el servicio social obligatorio (Resolución 4210 de 1996) y haber presentado las pruebas Saber 11 (ley 1324/09).

Certificado de educación básica: Los alumnos que culminen su grado quinto y hayan aprobado todas las áreas, recibirán un certificado que donde consta la culminación de este Nivel de Educación Básica.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir, que no se reprueba.

10.2. Promoción anticipada

Talentos excepcionales:

Teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 2.3.3.3.7 promoción anticipada de grado según el Decreto 1075 de 2015 – Decreto único reglamentario del sector educativo, se recomienda realizar durante el primer período del año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción analizará los casos de los estudiantes con desempeños superiores en todas las áreas con el fin de decidir la Promoción Anticipada al grado siguiente, previa solicitud de los padres de familia o representantes legales. En ningún caso la promoción anticipada se otorgará con base en los resultados obtenidos en pruebas externas.

De igual manera, acogiendo las indicaciones emanadas de la Directiva Ministerial N° 29 de noviembre 16 de 2010, la cual presenta algunas consideraciones sobre la promoción de los estudiantes y a la vez recuerda que el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 7, permite que un estudiante que no haya sido promovido al grado siguiente, puede ser promovido anticipadamente durante el primer período del año lectivo, una vez haya superado sus debilidades.

Nota: La promoción anticipada por concepto de talentos excepcionales, no aplica para estudiantes de grado Preescolar y Undécimo. Para los demás grados aplica cuando el estudiante tiene un nivel superior en todas las áreas y puede cumplir con los requerimientos para ser promovido al grado siguiente así.

Promoción anticipada de estudiantes no promovidos:

Son estudiantes no promovidos, quienes, finalizando el año escolar y posterior a la realización de las actividades de apoyo para la superación de las debilidades, quedaron con Desempeño Bajo en una o más áreas. La no promoción de un estudiante es avalada por la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente al grado. Estos estudiantes pueden, en el año siguiente, presentar el proceso de promoción anticipada para estudiantes repitentes y no aplica para los estudiantes del grado Undécimo.

Nota: la promoción anticipada no se otorgará en dos años consecutivos, en ninguno de los casos en que lo presenta el SIEE

10.2.1 Procedimiento

Pasos	Procedimiento	No promoción	Talentos excepcionales
1	Presentación de la carta de los padres de familia solicitando la promoción anticipada al consejo académico, que se debe enviar con fecha límite hasta el último día hábil del mes de enero.	X	X

2	Revisión del informe académico y de la solicitud por parte de la comisión de evaluación.	X	X
3	Informe del orientador de grupo sobre el candidato a promoción anticipada (este informe se deja consignado en el acta de comisión de evaluación).	X	X
4	Análisis de resultados de estudiantes no promovidos en la comisión de evaluación del primer período académico	X	N/A
5	Notificación al acudiente de la decisión tomada por la comisión de evaluación a través de una resolución rectoral.	X	X
6	Actualización de toda la documentación para el proceso de matrícula al grado al cual fue promovido.	X	X
7	Seguimiento y acompañamiento a cargo de los docentes y coordinadores durante el segundo período.	X	X

10.2. Promoción de casos especiales: Se hace cuando un estudiante realmente presenta una situación que le imposibilita culminar en su totalidad el año escolar; estos motivos de fuerza mayor deberán ser demostrados con los respectivos certificados y documentación pertinente; cada caso se analizará de forma independiente por el consejo académico y consejo directivo.

Para otorgar esta promoción de casos especiales, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Procedimiento:

Pasos	Procedimiento
1	Presentación de la carta de los padres de familia al consejo académico solicitando la promoción por motivo de fuerza mayor deberán ser demostrados con los respectivos certificados y documentación pertinente.
2	Análisis y aprobación por parte de la comisión de evaluación y promoción ante la solicitud de la promoción anticipada por motivo de un caso especial.
3	Haber cursado mínimo el 80% del año lectivo en el IPJBE y cuente con un promedio básico, alto o superior en todas las áreas y asignaturas del plan de estudio.
4	Informe del orientador de grupo sobre el candidato (a) a la promoción anticipada (este informe se deja consignado en el acta de comisión de evaluación).
5	Notificación al acudiente de la decisión tomada por la comisión de evaluación a través de una resolución rectoral.
6	Los padres de familia deberán cancelar la totalidad de las pensiones del año lectivo, estar a paz y salvo por todo concepto y cumplir con todos los requerimientos administrativos de la institución.

10.3. Promoción controlada o regulada: Es aquella que se hace al finalizar el año lectivo y se promueve los estudiantes que hayan cumplido y aprobado todas las áreas y asignaturas del plan de estudios del año que cursan.

La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado.

Este proceso de promoción o no promoción de un estudiante no es una decisión aislada de fin de año, por el contrario, es el resultado de un año escolar de atención

pedagógica- didáctica y de seguimiento en el que directivos, psico-orientación, docentes y padres de familia se comprometen a acompañar y asesorar a los estudiantes. Facilitándoles nuevas oportunidades de aprendizaje. Se aplican estrategias de apoyo para el acompañamiento y mejoramiento del desempeño de los estudiantes, así como notificaciones y citas a los padres de familia sobre el progreso de sus hijos.

La promoción escolar es una decisión de extrema responsabilidad, por ello se ubica como un compromiso puntual del establecimiento educativo, quien, desde una visión integral, certifica que el estudiante reúne los requisitos académicos para ser promovido al siguiente grado de escolaridad. En esos términos, la promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado, los cuales deben haber sido establecidos en concordancia directa con los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

10.4. Criterios para la no promoción al grado siguiente

El estudiante que al finalizar el año escolar tenga áreas/ asignaturas con desempeño bajo, presentará las actividades de recuperación.

La no superación de los desempeños determina la no promoción.

- El estudiante con desempeño bajo en una (1) o más asignaturas de la misma área y su promedio definitivo es igual o superior a tres puntos cinco (3.5) aprueba el área.
- La valoración definitiva en el área y/o asignatura en el grado escolar cuando aprueba las actividades de recuperación, será no superior al desempeño básico (3.5).
- El estudiante no será promovido al siguiente grado escolar, cuando deje de asistir injustificadamente al 20 % del total de la intensidad horaria.
- La no promoción se puede dar en todos los grados de primero al grado undécimo

Pérdida de la Calidad de estudiante Esperancista.

Atendiendo al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, el estudiante que repruebe un grado académico no puede continuar en la institución cuando presente una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Que haya incurrido en situaciones que atenten contra la convivencia escolar de Tipo II o de Tipo III, según está descrito en el Manual de Convivencia
- b) Estudiante que no sea promovido en dos (2) o más grados, aunque no se han consecutivos.

- c) Incumplan con los compromisos disciplinarios y/o académicos firmados durante los periodos académicos.
- d) Incumpla una o varias cláusulas del contrato de prestación de servicios educativos del año en curso.

11. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas, se tendrá en cuenta la siguiente escala de desempeños:

Escala de valoración Nacional	Escala de valoración IPJBE	
Desempeño BAJO	Cuando lo el resultado numérico está entre 1.0 y menor a 3.49.	Juicio no aprobatorio
Desempeño BÁSICO	Cuando lo el resultado numérico está entre 3.5 y menor a 3.99.	Juicio aprobatorio.
Desempeño ALTO	Cuando lo el resultado numérico está entre 4.0 y menor a 4.49.	Juicio aprobatorio.
Desempeño SUPERIOR	Cuando lo el resultado numérico está entre 4.5 y menor a 5.0.	Juicio aprobatorio.

Nota aclaratoria: Si en la nota definitiva, la centésima es igual o mayor que cinco se aproxima por exceso.

11.1. Definición para Desempeño Superior:

Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente los logros previstos y no previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se puede considerar con desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

Participa en forma crítica, analítica, racional y activa en los procesos pedagógicos que le corresponden para su preparación.

Es autónomo, respetuoso, solidario y colaborador con los compañeros y profesores, es comprometido con su crecimiento personal y el de su grupo.

No requiere acompañamiento permanente del docente(a) en su desarrollo cognitivo, comunicativo, biofísico, estético y espiritual.

Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos. Siempre cumple con las actividades académicas en el área.

No tiene faltas de asistencia y teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

11.2. Definición para Desempeño Alto:

Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente los logros previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

Sobresale entre los demás porque vivencia los valores institucionales: espiritualidad, responsabilidad, esperanza y solidaridad.

Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento. Presenta las actividades académicas oportuna y adecuadamente. Desarrolla actividades curriculares específicas.

11.3. Definición para Desempeño Básico:

Se le asigna al estudiante cuando cumple con los logros mínimos previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

El estudiante que se encuentre en esta escala valorativa solo obtiene los niveles necesarios de los logros propuestos.

Tiene faltas de asistencia justificadas que limitan su proceso de aprendizaje. Desarrolla actividades curriculares específicas.

Se promueve utilizando estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

11.4. Definición para Desempeño Bajo:

Se le asigna al estudiante que no alcanza los logros necesarios previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se considera desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo.

Persiste constantemente en sus dificultades, a pesar de un plan de mejoramiento.

Presenta faltas de asistencia injustificadas que afecten significativamente su proceso de aprendizaje.

Presenta dificultades de comportamiento que le impiden apropiarse del conocimiento en las diferentes áreas.

Incumple constantemente con las actividades académicas propuestas en el área. No manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Presenta dificultades de integración en el desarrollo de trabajos en equipo.

Le falta exigencia, compromiso, espíritu investigativo y motivación, lo cual no le permite acceder a otros aprendizajes y hacer aplicación del conocimiento.

Presenta problemas de aprendizaje, atención y concentración que no le permiten alcanzar Los logros propuestos para el área.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para cada área y grado en el PEICE.

12. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

Debe desarrollar las siguientes acciones:

12.1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.

12.2. Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

12.3. Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.

12.4. Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, talleres, consultas, exposiciones, pruebas escritas, entre otros.

12.5. Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

12.6. Cotejación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.

12.7. Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.

13. Procesos de valoración integral en los desempeños de los estudiantes.

13.1. Se definen los logros y los Indicadores de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares.

13.2. Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

13.3. Se observa el trabajo del estudiante al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.

13.4. Se elaboran los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

13.5. Finalmente se toman las decisiones que faciliten a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

14. Distribución de los valores de desempeño de los estudiantes:

Cognitivo procedimental valor de un 60% Evaluación de período 30%

Actitudinal 10%

15. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

15.1. Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

15.2. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

15.3. Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

15.4. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.

16. Procesos de autoevaluación de los estudiantes:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

16.1. Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, entre otros).

16.2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.

16.3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos autovalorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias.

16.4. Dotarlos de espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación.

16.5. Análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

16.6. Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además Coevaluación entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase

17. PARÁMETROS PARA APLICAR LA EVALUACIÓN ACTITUDINAL (COEVALUACIÓN)

PARÁMETROS PARA APLICAR LA EVALUACIÓN ACTITUDINAL (COEVALUACIÓN)		
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN (DE 1.0 A 5.0)
1	Atención en clase.	
2	Organización de material clase.	
3	Puntualidad.	
4	Participación.	

5	Trabajo en equipo.	
6	Comportamiento en clase.	
7	Responsabilidad.	
8	Uso adecuado del tiempo.	
9	Respeto.	
10	Presentación personal.	
	PROMEDIO	

18. Estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes

Apoyos Pedagógicos: Son oportunidades que se le da a los estudiantes que terminado cada período obtienen un desempeño bajo en una o varias áreas y asignaturas del plan de estudio del IPJBE. Finalizado cada período en el boletín de informe académico se informa a los padres de familia si los estudiantes deben presentar los planes de apoyos en jornadas y horarios especiales establecidos por la institución.

Se determina desde el consejo académico del IPJBE, que los talleres o actividades de apoyos pedagógico se entregarán a los padres de familia en cada entrega de los informes académicos, donde previamente se les informará a los padres de familia por medio de una circular interna el día y la hora en la cual deben presentar estas actividades, para efectos de legalidad explicamos su debido procedimiento:

- Recibir el taller o actividad que debe presentar y sustentar en los días asignados para la presentación del trabajo y la respectiva evaluación.
- Es requisito para poder participar de las estrategias de apoyos pedagógicos presentar el taller o las actividades con las respectivas especificaciones dadas por los docentes, si el estudiante NO entrega estos talleres o actividades, no puede participar de esta estrategia.
- Los docentes Esperancistas, deben explicar y asesorar a los estudiantes en aquello que no comprendieron bien durante el período y les implicó obtener un desempeño bajo, para esto la guía o taller de nivelación son un medio de apoyo para presentar la respectiva sustentación de lo trabajado.
- Los estudiantes que deben asistir a la estrategia de apoyo pedagógico, son aquellos que obtiene un desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudio.
- Los estudiantes para la presentación de estas actividades de apoyo pedagógico, deben asistir con uniforme institucional.
- Los estudiantes que obtenga una nota satisfactoria en la presentación de los apoyos pedagógicos, se le consignará una nota máxima de 3.5 en el módulo académico de la plataforma Pipesoft.
- Los estudiantes que no aprueben el apoyo pedagógico o no se presente, se les dejará la nota obtenida durante el respectivo período.

PARÁMETROS PARA APLICAR LA EVALUACIÓN DE LOS APOYOS PEDAGOGICOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Taller	30%
2	Evaluación o sustentación	60%
3	Asistencia y participación en el espacio de presentación del taller y sustentación	10%

19. Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes para que cumplan lo establecido en este sistema institucional de evaluación.

19.1. Acompañamiento en las aulas.

19.2. Revisar planillas de seguimiento de docentes. Auditorías internas.

19.3. Sensibilización, consenso, socialización y comprensión del SIEE.

19.4. Establecimiento de criterios claros para la elaboración de planes de área, proyectos institucionales, módulos, diarios de campo.

19.5. Aplicación de las guías institucionales de clase o proceso pedagógico. Reporte de servicio no conforme.

19.6. Revisión y ajustes a los planes de área.

19.7. Reuniones de entrega parcial y final de periodo.

19.8. Reuniones de consejo académico, comisiones y de estudiantes.

19.9. Inducciones y capacitaciones.

19.10. Acompañamiento a los docentes.

19.11. Verificación de los planeadores.

19.12. Asesorías individuales y colectivas.

19.13. Reuniones de los estamentos de control y seguimiento.

19.14. Plan de mejoramiento institucional.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil y del consejo de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes:

Una comisión para primaria Una comisión para bachillerato

Estas comisiones estarán integradas por todos los docentes que dan clases en estos grados.

20. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción

20.1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

20.2. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.

20.3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

20.4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.

20.5. Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

20.6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.

20.7. Otras que determina la institución a través del PEI. Darse su propio reglamento.

21. Periodicidad de entrega de informes a los estudiantes y padres de familia.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Los estudiantes conocerán previamente a la entrega de los informes bimestrales, el resultado final de cada una de las áreas y/o asignaturas del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel.

22. Estructura de los informes de los estudiantes

Los informes que se entregan a los estudiantes cada bimestre y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno punto cero (1.0) a cinco (5.0).

En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el artículo 5º de este acuerdo, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluado, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "OBSERVACIONES", en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membreteado del Instituto con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por el Rector del Establecimiento o a quien delegue para los informes parciales.

23. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos sobre evaluación y promoción.

Cuando se presente una diferencia de criterios el docente y el estudiante, en actitud de diálogo sincero, deben resolver exitosamente los malentendidos que se hayan podido generar. Sin embargo, en caso de no ser posible la resolución del mismo, los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

El docente del área o asignatura El orientador de grupo

El Coordinador El Rector

La Comisión de evaluación y promoción El Consejo Académico

El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

24. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación.

El presente Sistema Institucional de evaluación, fue consultado previamente con representantes de los docentes, padres de familia y estudiantes, se recibieron las sugerencias, quedando organizado tal como se aprueba en este acuerdo.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico en reuniones directas de socialización.

El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión entre el Consejo Directivo, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, docentes, padres de familia, estudiantes, egresados y representante de los gremios económicos, para aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.

Las adiciones o enmiendas a este acuerdo, se pueden hacer, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.

25. Ceremonia de graduación: La proclamación anual de bachilleres es un acto de tradición para el selecto grupo de estudiantes que han adquirido la formación integral referida con los principios y valores del IPJBE.

La comisión de evaluación y promoción, fiel a los principios y filosofía del IPJBE, se reserva el derecho de proclamar como bachilleres, en ceremonia pública, a aquellos estudiantes que presentan sanciones disciplinarias por su proceder y actitudes que ponen en entredicho su formación según lo estipulado en los derechos y deberes del Manual de convivencia

26. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo

Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

funciones las siguientes:

- ✓ Articulación del SIEE con el PEI y Aprobación y validación del SIEE.
- ✓ Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
- ✓ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- ✓ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa Esperancista

Al Consejo Académico:

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el estudio del SIEE
- ✓ Definir estrategias para solución de problemas.
- ✓ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- ✓ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

A la Comisión de Evaluación y Promoción:

- ✓ Reunirse mínimo una vez por periodo y extraordinariamente cuando la cite el rector (a) o coordinadores.
- ✓ Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- ✓ Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de desempeños a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- ✓ Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde seapersistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- ✓ Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- ✓ Servir de instancia para decidir sobre los problemas que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y en casos excepcionales, designará un segundo evaluador (el área implicada).
- ✓ Velar porque los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
- ✓ Otras que determina la institución a través del PEI.
- ✓ Darse su propio reglamento.

Al consejo de padres:

- ✓ Participar en la construcción del SIE.
- ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIE, en las Comisionesque se integren y convoquen para el efecto.
- ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución queconvoque el Consejo Académico.

Al consejo de estudiantes:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Nombrar sus representantes.
- ✓ Estudio y socialización del SIEE.

Al personero le corresponde:

- ✓ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- ✓ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

27. La organización del plan de estudios y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.

De acuerdo con el artículo 79, Ley 115 de 1994: “el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”. En relación con lo anterior, es necesario aclarar que las instituciones educativas, en el marco de la autonomía escolar (artículo 77, Ley 115 de 1994) pueden organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, y adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales. Ello considerando que al menos el 80% del plan de estudios se rige por las áreas fundamentales y, el 20% restante, de acuerdo a lo que considere la institución educativa.

En el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 se indica que: “Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son las siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.

4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

Y el artículo 31 de la misma Ley, complementa: “para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de 9República de Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994. Art. 23.104 la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía”.

En relación con los establecimientos educativos de carácter privado, el Decreto 1075 de 2015, establece en el Artículo 2.3.2.1.4 que “Para obtener la licencia de funcionamiento, el interesado deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, con no menos de seis meses de antelación a la fecha de iniciación de labores, una solicitud acompañada de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI)... La propuesta de PEI deberá contener entre otros la siguiente información: e) Lineamientos generales del currículo y del plan de estudios, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 115 de 1994”¹¹.

Dicha propuesta de PEI, será el documento base para el inicio de la prestación del servicio educativo, pero en el primer año de su funcionamiento, la institución educativa privada hará la construcción formal de su PEI y en ella pasará de expresar los lineamientos generales del currículo a estructurar el plan de estudios y los criterios de evaluación y promoción, entre otros aspectos.

Dado que el carácter y objetivo de los establecimientos educativos, tiene foco de atención la formación integral de niños, niñas y adolescentes.

De las unidades que hacen parte de la gestión pedagógico/académica, el plan de estudios se toma como el eje principal para la redacción de este documento, debido entre otras cosas a que en este se incluye el esquema organizado de las áreas obligatorias y fundamentales para cada uno de los niveles y grados de la educación básica y media, las áreas optativas y los proyectos transversales de enseñanza obligatoria. Lo anterior fundamentado en los principios filosóficos, pedagógico didácticos y conceptuales de cada una de las disciplinas que se enseñan en la escuela.

El plan de estudio como propuesta abierta, en constante evolución y contextualizada, se formaliza a partir de las directrices normativas esbozadas en la

legislación colombiana, como marco central para su estructuración y gestión. Algunas de las principales leyes, decretos y resoluciones relacionadas con el tema son:

- a. República de Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994. Art. 31.
- b. República de Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1075 de 2015. Art 2.3.2.1.4
- c. Constitución Política Nacional de 1991
- d. Ley General de Educación o Ley 115 de 1994
- e. Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015
- f. El Decreto 1743 de 1994
- g. La Resolución 1600 de 1994
- h. La Ley 934 de 2004 y la Ley 181 de 1995
- i. La Resolución 2343 de 1996
- j. La Resolución 4210 de 1996 s
- k. La Ley 769 de 2002 y la directiva ministerial No. 13 de 2003
- l. La Ley 1014 de 2006
- m. La Ley 1098 de 2006
- n. La Ley 1029 de 2006
- o. La Ley 1170 de 2007
- p. La Ley 1195 de 2008
- q. Ley 1503 de 2011
- r. Los lineamientos curriculares y los estándares de competencias para las áreas obligatorias y fundamentales.
- s. La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación establece los elementos que debe contener el plan de estudios, así como el concepto de currículo y la concepción de currículo que engloba el mismo. Tópicos que son explicados en los artículos 76 al 79 de la presente Ley, tal como se muestra a continuación (República de Colombia, 1994):

- t. “Artículo 76. Concepto de currículo. Currículo es el conjunto de criterios, plan de estudios, programas, metodología, y procesos que contribuyen a

la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional”.

“Artículo 77. Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional”.



INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

RUT: 833.007.400-8
 Persona Jurídica
 Resolución Número 0380
 Noviembre 18 de 1996

Aprobación
 Resolución Número 2210
 Julio 23 de 1981

**Unidad de
 Acreditación**
 Resolución 0243 del 08
 de noviembre de 2010

**Acreditación del
 Proyecto Educativo**
 Institucional resolución
 0244 del 08 de
 noviembre de 2010

Código del DANP
 332000074

Dirección
 Calle 49 No. 47-50
 Manizales - Bol.
 P.O. Box 4022-02

Cuenta electrónica:
 secretaria@ipje.edu.co
 ipje@ipje.edu.co
 secretaria@ipje.edu.co

www.ipje.edu.co

en la adolescencia" de acuerdo con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que la reglamenta.

- Que el Manual de Convivencia del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, se sustenta legal y jurídicamente en:
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Artículos 1,5,16,26,27, 80)
- El Decreto 3788 del 31 de diciembre de 1986 "Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes", Capítulo IV "De los programas educativos", el Artículo 34 define que "En los programas de educación primaria, secundaria, media vocacional y educación no formal, el Ministerio de Educación Nacional, diseñará los lineamientos generales para introducir en los planes curriculares contenidos y actividades para la prevención de la drogadicción e información sobre riesgos de la farmacodependencia".
- La Constitución Política de Colombia de 1991, en los Artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y que:
 - En el Título II "De los derechos, las garantías y los deberes", Capítulo 1 "De los derechos fundamentales", en su Artículo 13, establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley" y.
 - En el Capítulo 2 "De los derechos sociales, económicos y culturales", en su Artículo 67, establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social..."
- La Sentencia de la Corte Constitucional No. T-519/92 (Derecho a la Educación-Fallas disciplinarias/Derechos Fundamentales), establece que "Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resalados inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios".
- Que la Sentencia de la Corte Constitucional T-492/92: Determina respecto a la educación que "la educación es un derecho — deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede en el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas..."
- Que la Sentencia de la Corte Constitucional T-316/94: La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido

ACUERDO N°54 diciembre 02 del 2005 (Acto 7 del 02 diciembre de 2005)

Página 3 de 8

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"



INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

RUT: 833.007.400-8
 Persona Jurídica
 Resolución Número 0380
 Noviembre 18 de 1996

Aprobación
 Resolución Número 2210
 Julio 23 de 1981

**Unidad de
 Acreditación**
 Resolución 0243 del 08
 de noviembre de 2010

**Acreditación del
 Proyecto Educativo**
 Institucional resolución
 0244 del 08 de
 noviembre de 2010

Código del DANP
 332000074

Dirección
 Calle 49 No. 47-50
 Manizales - Bol.
 P.O. Box 4022-02

Cuenta electrónica:
 secretaria@ipje.edu.co
 ipje@ipje.edu.co
 secretaria@ipje.edu.co

proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; La falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

- Ley General de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994) la cual reglamenta el servicio de educación colombiana y,
 - En el Artículo 73 establece que "...cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos".
 - En el Artículo 87 define que "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".
 - En el CAPITULO 2º "Gobierno escolar", Artículo 144 "Funciones del Consejo Directivo" literal c "Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes".
- Que por medio del Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994 "se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas" (Capítulo 3 "EN RELACION CON EL CODIGO EDUCATIVO", Artículos 9 al 15 fijando los criterios para adelantar programas educativos y de prevención sobre dicha materia.
- Que el ARTÍCULO 2.3.3.1.4.4. del decreto 1075 establece: reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estudiantes de la comunidad educativa.
- Que la Sentencia de la Corte Constitucional T-880/99: Determina que los

noviembre de 2024 se adoptó el presente Manual de Convivencia.

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar y adoptar para el INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes estamentos de la comunidad educativa acorde con la normatividad vigente y las nuevas tendencias de desarrollo académico, social, cultural y económico de la comunidad, la región, el país.

El Proyecto Educativo Institucional que se adopta, está estructurado conforme lo dispone el Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015 que establece: contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.

ACUERDO N°54-03/2025 (Acta 7 del 02 diciembre de 2025)

Página 8 de 9

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"



5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHA
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	01/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	02/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	03/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	04/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	05/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	06/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	07/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	08/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	09/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	10/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	11/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	12/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	13/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	14/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	15/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	16/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	17/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	18/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	19/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	20/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	21/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	22/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	23/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	24/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	25/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	26/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	27/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	28/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	29/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	30/11/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	01/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	02/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	03/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	04/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	05/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	06/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	07/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	08/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	09/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	10/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	11/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	12/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	13/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	14/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	15/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	16/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	17/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	18/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	19/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	20/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	21/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	22/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	23/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	24/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	25/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	26/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	27/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	28/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	29/12/2025
Revisión del Proyecto Educativo Institucional	Comité de Planeación	30/12/2025

Artículo 2°. Aprobar y adoptar el SIEE para el INSTITUTO PARROQUIAL JESU DE LA BUENA ESPERANZA, el cual fue analizado y propuesto por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de acuerdo a la normatividad vigente.

ACUERDO N°54-03/2025 (Acta 7 del 02 diciembre de 2025)

Página 7 de 9

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"

TEL: 811.887.406-8
 Parroquia Jesús de la Buena Esperanza
 Resolución Número 0330
 Noviembre 13 de 2015.

Aprobación
 Resolución Número 3210
 Julio 25 de 1961

Unidad de Aprendizaje
 Resolución 117-01-0018
 de noviembre de 2011.

Aprobación del Proyecto Educativo Institucional renovado
 2154 de 08 de noviembre de 2015.

Código del DARE
 320800574

Dirección
 Calle 40 N° 47-13
 Manizales 580
 P.O.C. 451 22 22

Correo electrónico
 info@ipje.edu.co
 @ipje.edu.co y
 secretaria@ipje.edu.co

www.ipje.edu.co



INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

WV. 811.887.696-8
Parroquia Jesús de la Buena Esperanza
Escuela Nueva 4238
November 28 de 2019

Aprobación
Escuela Nueva 2019
Julio 26 de 2019

Ubicación de
Arushambato
Edificio: 0141-01-08
de noviembre de 2019

Aprobación del
Proyecto Educativo
Institucional reafirmado
0141-01-08 de
noviembre de 2019

Código del DANE
300800014

Dirección
Calle 40 N° 42-18
Financiero Sáb. 1
PBR: 411.22.22

Otros datos de
contacto:
teléfono: 811.887.696-8
correo electrónico: instituto@jbe.edu.co
www.jbe.edu.co

- de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.
- Ley 679 del 3 de agosto de 2001 "Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución".
- Que mediante el Decreto 1286 del 27 de abril 2005 "Se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones".
- Que el Decreto 1286 del 27 de abril 2005 en su Artículo 2º, define entre "los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos" lo siguiente:
 - Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
 - Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) plantea una serie de derechos (Artículos 17 a 37) que deben garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes, estableciendo que el cumplimiento de estos derechos debe ser una preocupación constante de los establecimientos educativos.
- Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en el Título II "Garantía de Derechos y Prevención", Capítulo I "Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado", define en su Artículo 42 "Obligaciones especiales de las instituciones educativas" (numeral 3), en su Artículo 43 "Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos" (numerales 1, 2, 3) en su Artículo 44 "Obligaciones complementarias de las instituciones educativas" (numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10).
- Que el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, deroga el Decreto 0230 de febrero 11 de 2002, y este nuevo Decreto establece la reglamentación para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Ley 1620 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" definiendo responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación de la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la

ACUERDO N°94 diciembre 02 de 2025 (Art. 7 del 01 diciembre de 2002) Página 5 de 9

"Procedendo de lo riguroso Estilimo como servido pastoral en la educación"



INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

WV. 811.887.696-8
Parroquia Jesús de la Buena Esperanza
Escuela Nueva 4238
November 27 de 2019

Aprobación
Escuela Nueva 2019
Julio 26 de 2019

Ubicación de
Arushambato
Edificio: 0141-01-08
de noviembre de 2019

Aprobación del
Proyecto Educativo
Institucional reafirmado
0141-01-08 de
noviembre de 2019

Código del DANE
300800014

Dirección
Calle 40 N° 42-18
Financiero Sáb. 1
PBR: 411.22.22

- solución de conflictos con respecto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- Que se atendió a los requerimientos establecidos por la Ley y se consideren incorporadas al marco legal del presente Manual de Convivencia, todos los Decretos y Sentencias legales que en materia de educación produzcan y adquieran vigencia.
- Que se ha puesto en consideración de los diferentes estamentos decisorios del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, el texto modificado del Manual de Convivencia, y que éste ha sido aprobado.
- Que el Comité de Convivencia Escolar lideró este proceso.
- Que la Institución Educativa socializó los ajustes realizados al Manual de convivencia así: Padres de familia, Estudiantes, Docentes.
- Que mediante la aprobación del Consejo Directivo en reunión del 21 de noviembre de 2024 se adoptó el presente Manual de Convivencia.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar y adoptar para el INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes estamentos de la comunidad educativa acorde con la normatividad vigente y las nuevas tendencias de desarrollo académico, social, cultural y económico de la comunidad, la región, el país.

El Proyecto Educativo Institucional que se adopta, está estructurado conforme lo dispone el Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015 que establece: contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

Resolución N° 02 del 2025
 Aprobación:
 Resolución N° 02 del 2025
 Julio 25 de 1994

Ubicada de
 funcionamiento
 del 0244 del 02 del 2025
 de noviembre de 2025

Aprobación del
 Proyecto Educativo
 Institucional resolución
 0244 del 02 del 2025
 noviembre de 2025

Código del OANE
 2025000074

Dirección:
 Calle 45 N° 47-18
 Hacienda de la
 P.O. 401 22 22

Correo electrónico:
 secretaria academica
 @ipje.edu.ec y
 secretaria@ipje.edu.ec
 www.ipje.edu.ec

targo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los periodos y para todo el año escolar.

- Se observa el trabajo del estudiante al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Se elaboran los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
- Distribución de los valores de desempeño de los estudiantes:
 Cognitivo procedimental valor de un 60%
 Evaluación de período 30%
 Actitudinal 10%

Artículo 3° Aprobar y adoptar las reformas al Manual de Convivencia del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, en sus Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria) y Media Académica, y recomendadas por el comité de convivencia, el Consejo Académico y la comunidad educativa en general para dar cumplimiento al PEI, mediante los mecanismos legales exigidos acorde a la normatividad vigente, de modo que entre a regir a partir de la divulgación del mismo.

Manual de Convivencia

Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza



2025

1. Normas de Convivencia	1.1. Normas de Convivencia Preescolar	1.2. Normas de Convivencia Básica	1.3. Normas de Convivencia Media Académica
2. Mecanismos de Resolución de Conflictos	2.1. Mecanismos de Resolución de Conflictos Preescolar	2.2. Mecanismos de Resolución de Conflictos Básica	2.3. Mecanismos de Resolución de Conflictos Media Académica
3. Sanciones	3.1. Sanciones Preescolar	3.2. Sanciones Básica	3.3. Sanciones Media Académica
4. Procedimientos	4.1. Procedimientos Preescolar	4.2. Procedimientos Básica	4.3. Procedimientos Media Académica
5. Anexos	5.1. Anexos Preescolar	5.2. Anexos Básica	5.3. Anexos Media Académica

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"

Resolución N° 02 del 2025
 Aprobación:
 Resolución N° 02 del 2025
 Julio 25 de 1994

Ubicada de
 funcionamiento
 del 0244 del 02 del 2025
 de noviembre de 2025

Aprobación del
 Proyecto Educativo
 Institucional resolución
 0244 del 02 del 2025
 noviembre de 2025

Código del OANE
 2025000074

Dirección:
 Calle 45 N° 47-18
 Hacienda de la
 P.O. 401 22 22

Correo electrónico:
 secretaria academica
 @ipje.edu.ec y
 secretaria@ipje.edu.ec
 www.ipje.edu.ec

INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA



1. Normas de Convivencia	1.1. Normas de Convivencia Preescolar	1.2. Normas de Convivencia Básica	1.3. Normas de Convivencia Media Académica
2. Mecanismos de Resolución de Conflictos	2.1. Mecanismos de Resolución de Conflictos Preescolar	2.2. Mecanismos de Resolución de Conflictos Básica	2.3. Mecanismos de Resolución de Conflictos Media Académica
3. Sanciones	3.1. Sanciones Preescolar	3.2. Sanciones Básica	3.3. Sanciones Media Académica
4. Procedimientos	4.1. Procedimientos Preescolar	4.2. Procedimientos Básica	4.3. Procedimientos Media Académica
5. Anexos	5.1. Anexos Preescolar	5.2. Anexos Básica	5.3. Anexos Media Académica

Artículo 5°. Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Las normas reglamentarias contenidas en el presente Decreto se aplican al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

Artículo 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia se firma el 02 de diciembre del 2025.

FIRMAS		
Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Germán Eduardo Herrera Castrillón	Rector	<i>Germán Herrera</i>
Lorena Hurtado Pulgarín	Docente Básica Primaria	<i>Lorena H.</i>
Ana María Hoyos Varela	Docente Bachillerato	<i>Ana M. Hoyos</i>
Carolina Aguilar	Madre de familia primaria	<i>Carolina Aguilar</i>
Maira Alejandra Urrego	Padre de familia bachillerato	<i>Maira Urrego</i>
Tomas Morales Montes	Estudiante	<i>Tomas Morales</i>
Mariana Rodríguez Sánchez	Personera	<i>Mariana Rodríguez</i>
Mariana Pineda Valencia	Sector productivo	<i>Mariana Pineda</i>
Sandra Valencia	Egresada	<i>Sandra Valencia</i>

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"